

**Constancia Secretarial:** Manizales, 16 de diciembre de 2021. Se deja constancia en el sentido que la demandada BEATRIZ EUGENIA CARDONA MEJIA fue notificada a través de correo electrónico el día 25 de noviembre de 2021. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 26 y 29 de noviembre de 2021

Cinco días: 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 6 de diciembre de 2021

Diez días: 30 de noviembre, 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 13 y 14 de diciembre de 2021

Sírvase proveer



**ÁNGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO**  
**SECRETARIA**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: SCOTIBANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1  
DEMANDADOS: BEATRIZ EUGENIA CARDONA MEJIA  
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 10 DE AGOSTO DE 2021

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

1. Por la obligación No. 4960840014912561:

1.1. Capital \$ 16.851.954

1.2. Por los intereses de plazo \$ 1.535.279 causados desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 08 de junio de 2021.

1.3. Por los intereses mora sobre el capital de \$ 16.851.954, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

2. Por la obligación No. 5471291545631628

2.1. Capital SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$6.708.111).

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 09 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

3. Por la obligación No. 637410002695

3.1. Capital de \$ 40.026.684,76

3.2. Por intereses de plazo la suma de \$ 5.285.221, causados desde el 26 de noviembre de 2021 y hasta el 08 de junio de 2021.

3.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital de \$ 40.026.684,76 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

La demandada BEATRIZ EUGENIA CARDONA MEJIA, fue notificada del mandamiento de pago a través de su correo electrónico cbeatrizeugenia@yahoo.com, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 10 de agosto de 2021, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra la señora BEATRIZ EUGENIA CARDONA MEJÍA identificada con C.C. 30.391.465 y a favor de SCOTIBANK COLPATRIA S.A con NIT 860.034594-1, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de agosto de 2021 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Condenar a la demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

**CUARTO:** Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

**QUINTO:** Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

**NOTIFÍQUESE**



**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**

**JUEZ**